0000001

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA
Av. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
SM Telf. (06)2862-247 – 0999375710

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CANTON LORETO
Abg. Jorge Merino Arza
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DE LORETO
LORETO - ORELLANA - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MUSHUCSERVIC S.A., QUE HACEN LOS SEÑORES: YOCONDA MERCEDES HINOJOSA BONILLA Y ELINGTON JAMIL ARGUELLO CARRERA

CUANTÍA $ 800 (OCHOCIENTOS DÓLARES)

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, el día de hoy, dieciséis de abril del dos mil catorce, Ante mi Doctor Ramiro Cruz Mayorga, Notario segundo del cantón Francisco de Orellana.- Comparecen libre y voluntariamente los señores: **YOCONDA MERCEDES HINOJOSA BONILLA,** con cédula de ciudadanía número dos, dos, cero, cero, cero, cinco, nueve, cinco, cinco, guión cuatro, de estado civil soltera, de profesión u ocupación quehaceres domésticos y **ELINGTON JAMIL ARGUELLO CARRERA,** con cédula de ciudadanía número dos, dos, cero, cero, dos, uno, siete, siete, cuatro, guión nueve, de estado civil soltero, de profesión u ocupación BACHILLER TEC/INDUST.- Los accionistas prenombrados, son de nacionalidad

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CANTON LORETO
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LORETO
LORETO - ORELLANA - ECUADOR

ecuatoriana, con domicilio en la provincia de Orellana, Cantón Loreto, ciudad Loreto, de paso por esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libres y sin prohibición para establecer esta compañía; a quienes de conocerlos doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación; además me exhiben una minuta, el cual me solicitan elevar a escriturita publica, cuyo texto literal es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES**.- Acuden al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas.- **YOCONDA MERCEDES HINOJOSA BONILLA,** con cédula de ciudadanía número dos, dos, cero, cero, cero, cinco, nueve, cinco, cinco, guión cuatro, de estado civil soltera, de profesión u ocupación quehaceres domésticos, y **ELINGTON JAMIL ARGUELLO CARRERA,** con cédula de ciudadanía número dos, dos, cero, cero, dos, uno, siete, siete, cuatro, guión nueve, de estado civil soltero, de profesión u ocupación BACHILLER TEC/INDUST. Los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio dentro de la jurisdicción de la provincia de Orellana, Cantón Loreto, ciudad Loreto, de paso por esta ciudad de Francisco de Orellana; con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE CONSTITUCION.**- Los comparecientes declaran su voluntad de establecer por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima denominada **MUSHUCSERVIC S.A.**, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, el siguiente

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

estatuto y su reglamento interno.- **TERCERA.**- Estatuto de la compañía **MUSHUCSERVIC S.A.- CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La empresa llevará el nombre de **MUSHUCSERVIC S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loreto, Cantón Loreto, provincia de Orellana, y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del país y el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- a)** Estudio, diseño, ejecución y fiscalización de proyectos de obra civil, hidráulica, eléctrica, electrónica, petrolera, minera, metalmecánica, industrial, telecomunicaciones, fluvial, agropecuario, pecuario, agroindustrial, turísticos, ambientales. **b)** Servicio y mantenimiento integral, técnico automotriz de todo tipo de vehículos. **c)** Importación y comercialización de accesorios y repuestos automotrices. **d)** Compra venta de vehículos colisionados, chatarra para su mantenimiento y reparación automotriz. **e)** Servicio de transporte fluvial, dentro y fuera de la región amazónica, para transporte de carga y pasajeros, utilizando barcos propios o de terceros. **f)** Alquiler de vehículos propios y sin conductor, tales como: automóviles, camionetas, minivans y automotores determinados en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Trasporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial; debiendo aclarar que el alquiler de los vehículos no serán destinados a realizar negocios o actividades para el transporte de servicio público, comercial o por cuenta propia. **g)** Marketing de paquetes turísticos. **h)** Alquiler de herramientas y maquinarias de trabajo,

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CANTON LORETO
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LORETO
LORETO - ORELLANA - ECUADOR

equipos de bombeo, tanqueros de succión, compresores industriales, soldaduras, generadores eléctricos, remolcadores, montacargas, grúas, plataformas, retroexcavadoras, rodillos, moto niveladora y, todo tipo de equipos requeridos para la actividad industrial y petrolera. **i)** Construcción, ensambladura y mantenimiento de oleoductos, fibras ópticas, plataformas petroleras, tanques de almacenamiento, campamentos y puentes. **j)** Instalación de estaciones de servicio de combustibles para comercializar sus derivados y anexos. **k)** Alquiler de bienes inmuebles y servicio de hospedaje. **l)** Importación y comercialización de accesorios de computación y teleinformáticas. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACION.-**El plazo de duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el estatuto y en la Ley.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social es de ochocientos dólares de los estados unidos de américa, dividido en ochenta acciones de diez dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la

DR. RAMIRO CRUZ MAVORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR
0000003

forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD Y DERECHO AL VOTO:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y al número de sus acciones que tiene. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TITULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se emitieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno y las resoluciones de la junta General de accionistas.- **CAPITULO III.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO DECIMO.- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES.-** El ejercicio económico iniciara el 1 de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CANTON LORETO
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LORETO
LORETO - ORELLANA - ECUADOR

fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. No podrán ser aprobados los balances sin previo informe del comisario. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías, el estatuto y su reglamento interno.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Gerente General convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se

DR. RAMIRO CRUZ MAVORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, serán ordinarias una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinarias las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL.-** Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrás considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM ESPECIAL:** Siempre que la Ley no

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CANTON LORETO
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LORETO
LORETO - ORELLANA - ECUADOR

establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta general se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ellos se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría de votos del capital pagado, esto es la mitad más uno de los concurrentes a la reunión.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENA.- JUNTA UNIVERSAL:** La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la

DR. RAMIRO CRUZ MAVORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a**) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente. **b**) Conocer y resolver todos los informes que presente el órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c**) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d**) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; **e**) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f**) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; **g**) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; **h**) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto; **i**) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; **j**) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; **k**) Los demás que contemple la Ley y los Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA**: El presidente será nombrado por la junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CANTON LORETO
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LORETO
LORETO - ORELLANA - ECUADOR

Presidente de la Compañía: **a)** Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas: **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas; **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía; **d)** Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General; **f)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial. **b)** Convocar a sesiones de Junta General de accionistas en caso que el presidente no lo hiciere en su momento, por falta o ausencia temporal o definitiva. **c)** Dirigir la gestión de los negocios sociales, administrativa y económica de la compañía. **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la

DR. RAMIRO CRUZ
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000006

compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto que está autorizado; **g)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas. **j)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **k)** Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas conforme a la Ley; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; **m)** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual; **n)** Subrogar al Presidente de la Compañía en todo en caso de falta o ausencia; **o)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO VI.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUINTO.- COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán en sus funciones un año; pueden ser reelegidos indefinidamente, sus atribuciones y deberes están determinados en la Ley de compañías, este estatuto y el reglamento Interno; los mismos tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CANTON LORETO
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LORETO
LORETO - ORELLANA - ECUADOR

NORMA GENERAL: La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las mismas leyes. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- AUDITORIAS:** Sin perjuicio de la existencia auditoria o fiscalización internas, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria externa de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **CUARTA.- DOCUMENTOS HÁBILITANTES.-** Para la valides del presente instrumento se adjunta: Documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta la razón social de la compañía, copia de la cedula de identidad y papeleta de votación de los peticionarios y documento de depósito en la cuenta especial de integración de capital.- **QUINTA.- DECLARACIONES:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de ochocientos dólares de los estados unidos de américa, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en el documento de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco Nacional de Fomento, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA MUSHUCSERVIC S.A.

ACCIONISTAS	APORTES X ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES
ARGUELLO CARRERA ELINGTON JAMIL	$ 10	$ 10	$ 10	1

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

HINOJOSA BONILLA YOCONDA MERCEDES	$ 790	$ 790	$ 790	79
TOTAL	800	800	800	80

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los períodos y atribuciones señalados en los artículos 21, 22, 23 y 24 del estatuto, se designa como **Presidente** a Elington Jamil Arguello Carrera, y como **Gerente General** a Yoconda Mercedes Hinojosa Bonilla.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**.- Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al **DOCTOR RENÉ PILICITA**, para que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Firma Doctor René Pilicita Rosero, con matricula profesional número doce mil del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta firmada por el referido académico del derecho, misma que queda elevada a la calidad de escritura pública, a la que se agrega los documentos habilitantes, mismos que son: **UNO)** Minuta de constitución de Compañía **DOS)** documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta la razón social de la compañía. **TRES)** Copias de las cedulas de identidad y papeleta de votación de los peticionarios, **CUATRO)** Documento de depósito en la cuenta especial de integración de

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CANTON LORETO
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LORETO
LORETO - ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

capital del Banco Nacional de Fomento.- Que para los efectos legales se ha fijado todos los requisitos exigidos por la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley. Leída que les fue a la presente escritura pública a los comparecientes, quienes una vez más se afirman y se ratifican en su contenido total, firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe y **CERTIFICO**.

Yoconda M. Hinojosa Bonilla Elington J. Arguello Carrera

C O M P A R E C I E N T E S

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** de la escritura pública de constitución de la compañía **MUSHUCSERVIC S.A.,** la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, en la misma fecha de su otorgamiento.- **Doy fe**.

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000008

CERTIFICACION BNF A FAVOR DE:

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

INGRESO DE INFORMACION DE CERTIFICADO DE GARANTIA, INTEGRACION DE CAPITAL

* Código de Oficina	10
* Nombre de Oficina	Francisco de Orellana
* Código de Cartera	020703
* Cédula RUC o Pasaporte	2200059554 Cédula o RUC
* No. Comprobante	395521
* Tipo de Beneficiario	Persona Natural
* Tipo de Certificado	Integración de Capital
* Cuenta Contable	21014003006
* Monto	800.00
* Fecha Negociación	2014/04/15
* Teléfono	0997337200
* Entidad a Constituir	COMPAÑIA MUSHUCSERVIC S.A.

*Todos los campos con (*)asterisco son obligatorios

GRABAR

Banco Nacional de Fomento
SUCURSAL
15 ABR 2014
FUNCIONARIOS

.....
FIRMA Y SELLO
FUNCIONARIO QUE ELABORA:
Sra. Borlyn Bastidas Saa
ASISTENTE BANCARIO

BORLYN BASTIDAS SAA

.....
Sra. HINOJOSA YOCONDA
CI: 220005955-4
GERENTE GENERAL

SE ADJUNTA LISTADO DE LOS 2 ACCIONISTAS:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA MUSHUCSERVIC S.A.

ACCIONISTA	APORTE X ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
ARGUELLO CARRERA ELINGTON JAMIL	10	10	10	1
HINOJOSA BONILLA YOCONDA MERCEDES	790	790	790	79
TOTAL.....	800	800	800	80

TOTAL DE DEPOSITO: .....$ 800.00 DOLARES

Banco Nacional de Fomento
15 ABR 2014
OPR.774
DORLYN BASTIDAS SAA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000009

1

2581753

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

002 - 0194 **2200059554**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

HINOJOSA BONILLA YOCONDA MERCEDES

ORELLANA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LORETO

AVILA

0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 220021774-9
APELLIDOS Y NOMBRES
ARGUELLO CARRERA
ELINGTON JAMIL
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
TENA
FECHA DE NACIMIENTO 1992-03-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER TECNIDUST
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARGUELLO ALARCON VICTOR ALCIDES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRERA ZAPATA ESTHERFILA YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2012-10-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-11

V1133V1222

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0209 2200217749
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARGUELLO CARRERA ELINGTON JAMIL

ORELLANA
PROVINCIA
LORETO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
AVILA
PARROQUIA
0
ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7595059
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708320302 PILICITA ROSERO RENE PATROSINIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MUSHUCSERVIC S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7595059

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/01/2015 7:50:06 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0FTVZE a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

VIENE.....

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTÓN LORETO

ORELLANA - ECUADOR

Con esta fecha, se inscribe la presente Resolución de Aprobación de Constitución de la de la **COMPAÑÍA MUSHUCSERVIC S.A.,** con domicilio principal en la ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana, otorgado por la **SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑÍAS CON RESOLUCIÓN N.- SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001815.** Se inscribe en el Registro Mercantil del Cantón Loreto, con el **NÚMERO DE PARTIDA "002", REPERTORIO "024", FOLIO "6 – 7", TOMO "I", del AÑO 2014.**

Loreto, 13 de Mayo del 2014.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTON LORETO
Abg. Jorge Merino Arza
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE LORETO
LORETO - ORELLANA - ECUADOR

ABG. JORGE MERINO ARZA.
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTON LORETO
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LORETO
LORETO - ORELLANA - ECUADOR

VIENE.....

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTÓN LORETO

ORELLANA - ECUADOR

Con esta fecha, se inscribe la presente Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA MUSHUCSERVIC S.A.,** que constituyen los señores **ELINGTON JAMIL ARGUELLO CARRERA,** portador de la c.i. 220021774-9 con 1 acción, correspondientes a diez dólares americanos; **y YOCONDA MERCEDES HINOJOSA BONILLA,** portador de la c.i. 220005955-4 con 79 acciones, correspondientes a setecientos noventa dólares americanos; dando un total de 800 particiones, con una duración de **100 AÑOS,** contados a partir de la fecha de su inscripción. Con domicilio principal en la ciudad de **Loreto**, cantón **Loreto**, provincia de **Orellana**. Se inscribe en el Registro Mercantil del Cantón Loreto, con el **NÚMERO DE PARTIDA "002", REPERTORIO "021", FOLIO "5 - 6", TOMO "I", del AÑO 2014.**

Loreto, 12 de Mayo del 2014.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTON LORETO
Abg. Jorge Merino Arza
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE LORETO
LORETO - ORELLANA - ECUADOR

ABG. JORGE MERINO ARZA.
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTON LORETO
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LORETO
LORETO - ORELLANA - ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 13952

Quito, 16 MAY 2014

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MUSHUCSERVIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO